

# POLÍTICAS MIGRATORIAS EN ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LA UE: ESPAÑA, ITALIA, ALEMANIA, FRANCIA Y HUNGRÍA

MIGRATION POLICIES IN SOME REPRESENTATIVE EU MEMBER STATES: SPAIN, ITALY, GERMANY, FRANCE AND HUNGARY

IVÁN SOLER REAL

Doctorando en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

**Sumario:** I. Política migratoria en España. II. Política migratoria en Italia. III. Política migratoria en Alemania. IV. Política migratoria en Francia. V. Política migratoria en Hungría. VI. Conclusiones.

**Resumen:** Para entender los flujos migratorios en la UE, es importante conocer las políticas migratorias de los Estados miembros, es decir, sus leyes en esta materia, ya que estas afectan de alguna manera a los flujos migratorios en su conjunto, en el sentido de que los migrantes pueden decidir dirigirse a uno u otro Estado miembro debido a ellas. En este estudio, se analizan las políticas en materia de migración de una muestra representativa de Estados miembros de la UE, seleccionada minuciosamente, atendiendo a criterios geográficos y de volumen migratorio que soportan, con el fin de investigar y analizar la información obtenida. Estos países representan distintas localizaciones geográficas dentro del continente y tienen, a priori, distintas maneras de gestionar sus flujos migratorios. Dichos países son: España, Italia, Alemania, Francia y Hungría. Este artículo no tiene como objetivo encontrar un ganador en relación a la gestión de

la migración, sino más bien tener una visión objetiva y general de qué está pasando en los diferentes puntos de la UE, arrojando luz de esta manera sobre este tema controvertido.

**Palabras clave:** flujos migratorios, políticas migratorias, migración irregular.

**Abstract:** In order to understand migration flows in the EU, it is important to understand the migration policies of the Member States, that is, their laws on this matter, since these policies affect migration flows as a whole, in the sense that migrants may decide to go to one Member State or another due to them. This study analyses the migration policies of a carefully selected representative sample of EU Member States based on geographic criteria and the volume of migration they support, in order to research and analyse the information obtained. These countries represent different geographic locations within the continent and have, a priori, different ways of managing their migration flows. These countries are Spain, Italy, Germany, France, and Hungary. This article does not aim to find a winner in relation to migration management, but rather to obtain an objective and general view of what is happening in different parts of the EU, thus shedding light on this controversial issue.

**Key words:** migration flows, migration policies, irregular migration.

## I. POLÍTICA MIGRATORIA EN ESPAÑA

**España:** Estado miembro de la UE, situado al sudoeste del continente, con una población de 48.592.909 habitantes, de los cuales 6.491.502 son extranjeros<sup>1</sup>, un Producto Interior Bruto (en adelante PIB) per cápita de 30.320 euros, y un déficit actual del -3,64%<sup>2</sup>. En el año 2023, 58.852 migrantes entraron de manera irregular en este Estado miembro, un 82,7% más que en 2022<sup>3</sup>. Sus fronteras terrestres interiores son con Portugal y Francia (Estados miembros de la UE) y exteriores con Reino Unido (Gibraltar) y con Marruecos (Ceuta y Melilla). La presión migratoria que sufre España viene dada por su

---

<sup>1</sup> Datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística: Estadística Continua de Población (ECP) 1 de enero de 2024. Datos provisionales.

<sup>2</sup> Fuente: UE - Unión Europea 2024 | Datosmacro.com (expansion.com), <https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/union-europea>

<sup>3</sup> García, Y. (24 de enero de 2024). *En 2023 llegaron a España 56.852 inmigrantes irregulares, un 82% más que en 2022*. Obtenido de www.newtral.es: <https://www.newtral.es/inmigrantes-irregulares-2023/20240124/>

cercanía con el continente africano. Muchos migrantes deciden llegar a Europa a través de la ruta marítima del Mediterráneo Occidental, saliendo de países africanos como Marruecos, Argelia o Mauritania, con el fin de llegar a las costas españolas (ya sean peninsulares o de las islas Canarias o Baleares). Pero esta no es la única entrada de migrantes del país. Las fronteras aéreas son también fuente de entrada de migración; si bien, aunque algunas personas entran en este territorio de manera legal, en régimen de estancia (como turistas), permanecen en él de manera irregular, ya que no regularizan su situación administrativa en España (mediante la obtención de un permiso de residencia). Según el Instituto Nacional de Estadística, las principales nacionalidades de los migrantes durante el cuarto trimestre de 2023 fueron la colombiana (con 42.600 llegadas a España), seguida de la venezolana (27.300) y la marroquí (25.800).

La primera norma que garantiza los derechos de los extranjeros en España no es otra que la norma fundamental, siendo esta la Constitución Española<sup>4</sup>, que en su artículo 13.1 recoge literalmente que: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.”, añadiendo el principio de no discriminación en su artículo 14, y el de igualdad ante la ley en su artículo 24. Según Bordonado Bermejo<sup>5</sup>, que estos derechos estén recogidos en la Constitución implica que las Administraciones Pùblicas están obligadas a su cumplimiento, y tienen prohibición expresa de vulneración de los mismos. Además, deben servir de líneas básicas de política, con independencia del gobierno que en cada momento exista.

Para regular todos los aspectos relativos a la migración, en España se creó la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, popularmente conocida como Ley de Extranjería (en adelante LOEX), la cual, como su propio nombre indica, regula, entre otras cosas, los derechos y libertades de los extranjeros en España, su régimen jurídico, requisitos de entrada, tipos de estancia y residencia, así como el régimen sancionador. Esta Ley ha sido modificada y actualizada en diversas ocasiones a lo largo de los años para adaptarse a las nuevas realidades migratorias y a las cambiantes en las legislaciones europeas. El Artículo 2 bis define cuáles han de ser las políticas migratorias en nuestro

---

<sup>4</sup> Constitución Española, Cortes Generales «BOE» núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, Referencia: BOE-A-1978-31229.

<sup>5</sup> Bordonado Bermejo, J. (2006). *El origen de los derechos y libertades de los extranjeros en España*. Estudios geográficos, 67(261), 417-439. <https://doi.org/10.3989/egeogr.2006.i261.27>

país, haciendo especial hincapié en la coordinación entre administraciones públicas, la ordenación de los flujos migratorios, su integración social, la igualdad, la garantía de sus derechos y la lucha contra los delitos derivados de la migración irregular. Esta hoja de ruta marca el papel que España quiere jugar en el panorama internacional.

Más tarde, se creó el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, trasponiendo así al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004.

La LOEX recoge tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves, cuyas penas pueden variar (hasta los 500 euros para las faltas leves, de 501 a 10.000 euros para las faltas graves, y de 10.001 hasta 100.000 euros para las muy graves (excepto la prevista en el artículo 54.2.b), así como expulsión del territorio para determinadas faltas graves y muy graves. Esta Ley sanciona la estancia irregular en el país en su artículo 53 a) como falta grave, pudiendo procederse a la pena de multa o expulsión, dependiendo de los casos. Respecto de la entrada irregular, esta Ley prevé la devolución, que llevaría aparejada la prohibición de entrada en territorio español por un plazo máximo de tres años.

Por otro lado, el artículo 54 b) sanciona como falta muy grave a las personas u organizaciones que se lucran con la migración ilegal, eso sí, siempre que no constituya delito, esto es: "*b) Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que el hecho no constituya delito.*" Una redacción muy parecida a esta queda plasmada en el Código Penal español<sup>6</sup>; si bien este recoge la acción incluso sin ánimo de lucro, por lo que, en caso de duda, habría que acogerse a la vía penal.

En materia de asilo, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, regula el derecho de asilo y a la protección subsidiaria. El derecho a la protección subsidiaria es el dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, se den motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfren-

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal.

tarían a un riesgo real de sufrir daños graves (artículo 4 de esta Ley). La Oficina de Asilo y Refugio, perteneciente al Ministerio del Interior, es la encargada de tramitar las solicitudes de protección internacional en España. El gobierno español ha destinado un presupuesto de 50 millones de euros para ayudar a los solicitantes de asilo en 2023 y 2024 que incluye: subsidio de alojamiento, ayuda alimentaria, asistencia médica, subsidio de transporte y formación profesional<sup>7</sup>. Según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)<sup>8</sup>, 163.220 personas solicitaron asilo en España durante el año 2023.

En noviembre de 2024 se aprueba el Reglamento de Extranjería (Reloex)<sup>9</sup>, que deroga el anterior Reglamento de 2011<sup>10</sup>. Esta reforma introduce cambios en la normativa sobre visados, permisos de trabajo, arraigo y reagrupación familiar, reorganiza los procedimientos y establece nuevas categorías para la gestión de la residencia y el empleo de las personas extranjeras en el país<sup>11</sup>.

Conviene tener en cuenta que el nuevo Pacto sobre Migración y Asilo incluye el Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración (RGAM), que reforma el actual Reglamento de Dublín III (aprobado por el Parlamento Europeo el 10 de abril de 2024). Este nuevo reglamento establece un nuevo mecanismo de solidaridad entre los Estados miembros para equilibrar el sistema actual, en el que unos pocos países son responsables de la inmensa mayoría de las solicitudes de asilo, así como normas claras sobre la responsabilidad en materia de solicitudes de asilo<sup>12</sup>. Según el propio reglamento, “se llegó a la conclusión de que la concepción del Reglamento Dublín III presentaba una

<sup>7</sup> Ayudas económicas para solicitantes de asilo en España. (s.f.). Obtenido de Responde un funcionario del Gobierno de España: [https://responde-funcionario-gob.es/ayudas-economicas-para-solicitantes-de-asilo-en-espana-2023/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20tipo%20de%20ayudas%20econ%C3%B3micas%20est%C3%A1n%20disponibles%3F%201,de%20Transporte%20...%205%20Formaci%C3%B3n%20Profesional%](https://responde-funcionario-gob.es/ayudas-economicas-para-solicitantes-de-asilo-en-espana-2023/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20tipo%20de%20ayudas%20econ%C3%B3micas%20est%C3%A1n%20disponibles%3F%201,de%20Transporte%20...%205%20Formaci%C3%B3n%20Profesional%20)

<sup>8</sup> Fuente: Más que cifras (masquecifras.org), <https://www.masquecifras.org/>

<sup>9</sup> Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099>.

<sup>10</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009; <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>.

<sup>11</sup> González, L. (20 de mayo de 2025). Claves de la reforma del Reglamento de Extranjería: visados, arraigo, reagrupación y permiso único desde el primer día. Extraído de RTVE: <https://www.rtve.es/noticias/20250520/claves-nueva-ley-extranjeria/16577188.shtml>

<sup>12</sup> Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo (europa.eu): [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement\\_23\\_6708](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/statement_23_6708)

*serie de deficiencias que dificultaban la consecución de sus principales objetivos. La jerarquía de criterios tal y como se establece en el Reglamento Dublín III no tiene en cuenta las realidades a las que hacen frente los sistemas de migración de los Estados miembros, y tampoco intenta lograr un equilibrio en cuanto a los esfuerzos realizados<sup>13</sup>.*" España fue pionera en la implementación del citado Pacto europeo<sup>14</sup>. Para Ramírez<sup>15</sup>, las normas legales que integran el nuevo Pacto sobre Migración y Asilo no resuelven los principales retos a los que se enfrenta en la materia la Unión Europea, ya que evitan la conformación de un verdadero sistema europeo común de asilo, eficiente, solidario y garantista.

Pero conviene recordar que cuando se habla de migración, se debe hablar también de integración. Y aquí me hago la siguiente pregunta: ¿existe alguna manera de medir los niveles de integración de un país? Pues parece ser que sí. MIPEX (por sus siglas en inglés *Migrant Integration Policy Index* o índice de políticas de integración de migrantes) es una herramienta única que mide las políticas para integrar a los inmigrantes en 56 países de seis continentes, incluidos todos los Estados miembros de la UE. Se publicó por primera vez en 2004 como Índice Europeo de Inclusión y Ciudadanía Cívica. La puntuación MIPEX se basa en un conjunto de indicadores que cubren ocho áreas de políticas que afectan a la integración de los migrantes. Esta herramienta se diseñó para comparar las leyes y políticas actuales con los estándares más altos, consultando con académicos e instituciones que utilizan y realizan investigaciones comparativas en su área de especialización. Las áreas de políticas de integración comparadas son las siguientes:

- Movilidad del mercado laboral;
- Reunificación familiar;
- Educación;
- Participación política;
- Residencia permanente;
- Acceso a la nacionalidad;

---

<sup>13</sup> REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la gestión del asilo y la migración y por el que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo y la propuesta de Reglamento (UE) XXX/XXX [Fondo de Asilo y Migración].

<sup>14</sup> www.lamoncloa.gob.es, (17 de marzo de 2025):

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/paginas/2025/170325-conferencia-sectorial-inmigracion.aspx>

<sup>15</sup> Ramírez, J. M. P. (2024). *Blindar las fronteras de la Unión Europea para garantizar la libre circulación. El refuerzo del enfoque securitario en el nuevo Pacto sobre migración y asilo*. Revista de estudios políticos, 2024-(205), 57-90. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.205.03>

- Antidiscriminación;
- Salud.

La última lista publicada fue en el año 2020, y España tuvo una puntuación media de **60 puntos** sobre 100, siendo el área mejor puntuada el sistema de “*salud*” con 81 puntos sobre 100, y el área peor puntuada el “*acceso a la nacionalidad*” con 30 puntos sobre 100<sup>16</sup>.

## II. POLÍTICA MIGRATORIA EN ITALIA

**Italia:** Estado miembro de la UE, situado en el sur de Europa, en el centro del mar Mediterráneo, con una población de 58.997.201 personas, un PIB per cápita de 35.350 € y un déficit del -7,40%<sup>17</sup>. Italia tiene una población extranjera de 5.308.000 personas<sup>18</sup>. Las fronteras terrestres del país son con Francia, Suiza, Austria y Eslovenia. La problemática migratoria viene dada por la proximidad del país con el continente africano, en especial con Túnez, Siria y Argelia, constituyendo la llamada ruta migratoria del Mediterráneo Central. Esta ruta, según la Agencia Europea de Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), tuvo aproximadamente 380.000 entradas ilegales en el año 2023<sup>19</sup>. Esto hace en muchos casos que las autoridades italianas se vean desbordadas ante la masiva llegada de migrantes irregulares, llegando a declarar en 2023 el Estado de Emergencia con el fin de contener esta situación mediante la creación de una doble estructura que, por un lado, permitiera alojar a los migrantes que llegaban y, por otro lado, procesar y repatriar a los que no cumplieran con los requisitos para permanecer en el país, destinando para ello una partida de cinco millones de euros<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> Fuente: Spain | MIPEX 2020, <https://mipex.eu/spain>

<sup>17</sup> Datos obtenidos de: UE - Unión Europea 2024 | Datosmacro.com (expansion.com), <https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/union-europea>

<sup>18</sup> Demographic Indicators. (2023). Obtenido de istat.it: <https://www.istat.it/en/archivio/295592>

<sup>19</sup> Significant rise in irregular border crossings in 2023, highest since 2016. (26 de enero de 2024). Obtenido de Frontex: <https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016-C0gGpm>

<sup>20</sup> Carbonaro, G. (13 de abril de 2023). Why has Italy declared a state of emergency over migration? What impact will it have? Obtenido de: <https://www.euronews.com/2023/04/13/why-has-italy-declared-a-state-of-emergency-over-migration-what-does-it-mean-in-practice>

En este punto, convendría recordar el famoso caso de Hirsi Jamaa y otros contra Italia<sup>21</sup>, de la Gran Cámara del TEDH, relativo a un “push-back” o devolución en caliente realizado por las autoridades italianas: Tres barcos con 200 migrantes a bordo, entre los que se encontraban 11 somalíes y 13 nacionales de Eritrea (los demandantes), habían zarpado de las costas libias para dirigirse a la isla italiana de Lampedusa. El 06/05/2009, cuando dichos barcos se encontraban a 35 millas náuticas de Lampedusa, si bien esas aguas son responsabilidad en términos de salvamento y rescate de Malta, tres embarcaciones de la *Guardia di Finanza* italiana (cuerpo policial) y Guardacostas interceptaron las barcazas de los migrantes, transfiriéndolos a un buque militar italiano. Este buque militar se dirigió a Trípoli (Libia) y desembarcó allí a los migrantes sin informarles en ningún momento de su retorno a tierras libias. El primer ministro italiano manifestó que esta devolución fue fruto de un acuerdo bilateral entre las autoridades italianas y libias en un intento de luchar contra la inmigración clandestina. El TEDH falló en contra de Italia, dado que, según la sentencia, había violado los derechos fundamentales de estos migrantes, poniendo especial hincapié en el principio de *non-refoulement* que había sido transgredido, poniendo con esa devolución en riesgo la vida de estos solicitantes de asilo. Esta sentencia histórica puso en el punto de mira a los llamados “push-backs”, denunciándose así algunas de las prácticas que venían haciendo algunos Estados miembros de la UE que sufren con más intensidad la presión migratoria.

En materia de integración de migrantes, Italia tiene un curioso sistema. En el año 2012, se creó un acuerdo para la integración de los migrantes llamado “*Accordo d'integrazione*”, el cual afecta a los extranjeros, mayores de 16 años, que ingresan por primera vez en el territorio italiano y desean solicitar un permiso de residencia de al menos un año. Este acuerdo, que debe ser firmado por el solicitante, garantiza el disfrute de los derechos fundamentales y proporciona las herramientas que permitan la adquisición de la lengua, la cultura y los principios de la Constitución italiana; si bien el migrante adquiere el compromiso de respetar las reglas de la sociedad civil, adquiriéndose así un interés mutuo, y cuyo objetivo final es la integración de los migrantes con el resto de la población<sup>22</sup>. Esto le da al migrante un plazo de dos años para reunir un cupo de al menos 30 créditos, los cuales se obtienen mediante la adquisición de conocimientos en

---

<sup>21</sup> CASE OF HIRSI JAMAA AND OTHERS v. ITALY. (Application no. 27765/09).

<sup>22</sup> MINISTERO DELL'INTERNO. Dipartimento Libertà Civili e Immigrazione (s.f.). Obtenido de interno.gov.it: <http://www.libertacivilimmigrazione.dlci.interno.gov.it/it/accordo-dintegrazione>

temas tales como: lengua italiana (nivel A2), cultura cívica y vida civil italiana. Dichos créditos se consiguen mediante la realización de determinadas actividades, como cursos de formación profesional, alta en el servicio nacional de salud, o por la realización de un contrato de arrendamiento o adquisición de una vivienda, entre otros. Pero estos créditos también pueden perderse en algunos casos, como por ejemplo por la comisión de un delito o por la violación grave de lo dispuesto en las leyes italianas. La obtención de estos créditos es señal del cumplimiento de los objetivos de integración marcados, y es indispensable para la renovación de los permisos de residencia. Sin embargo, varias categorías de migrantes están exentas de este requisito, como son: las víctimas de trata de seres humanos, los menores no acompañados, los discapacitados, los beneficiarios de protección internacional o humanitaria, los residentes de larga duración o los familiares de ciudadanos de la UE<sup>23</sup>.

El Decreto Legislativo n.286/1998, es la legislación que regula la materia de extranjería en Italia. Este Decreto regula la expulsión administrativa en su artículo 13, por los siguientes motivos: por orden público y seguridad del Estado, cuando el extranjero entra en el territorio del Estado evadiendo los controles fronterizos, cuando permanezca sin haber solicitado el permiso de residencia dentro del plazo señalado, y cuando el extranjero sea sometido a un proceso penal, a no ser que existan necesidades procesales.

La Ley n. 94, del 15/07/2009, introduce el delito de entrada y permanencia ilegal en el territorio del Estado italiano<sup>24</sup>, por lo que se establece que quien entre o permanezca en Italia sin permiso comete un delito de inmigración ilegal, castigable con una multa de 5.000 a 10.000 euros. Así mismo, para luchar contra las organizaciones criminales que se lucran de la entrada de migrantes irregulares, castiga a quien promueva, dirija, organice, financie o realice el transporte de extranjeros en el territorio del Estado o realice otros actos encaminados a facilitar ilegalmente su entrada en el territorio del Estado, o de otro Estado del que la persona no sea ciudadana o no tenga derecho a residencia permanente, sancionando con pena privativa de libertad de uno a cinco años y multa de 15.000 euros por cada persona. Este hecho se agrava con pena privativa de libertad de cinco a quince años y multa de 15.000 euros por cada persona, cuando:

---

<sup>23</sup> European Commission. European Website on Integration. (s.f.). Obtenido de Governance of migrant integration in Italy: [https://migrant-integration.ec.europa.eu/country-governance/governance-migrant-integration-italy\\_en](https://migrant-integration.ec.europa.eu/country-governance/governance-migrant-integration-italy_en)

<sup>24</sup> Legge n. 94. (13 de 04 de 2017), la Camera dei deputati ed il Senato della Repubblica, Italia.

- a) El hecho se refiere a la entrada o estancia ilegal en el territorio del Estado de cinco o más personas;
- b) la persona transportada estuvo expuesta a peligro para su vida o seguridad para facilitar su entrada o estancia ilegal;
- c) la persona transportada haya sido sometida a tratos inhumanos o degradantes para facilitar su entrada o estancia ilegal;
- d) el delito es cometido por tres o más personas de común acuerdo entre sí o utilizando servicios de transporte internacional o documentos falsificados, alterados u obtenidos de otro modo ilegalmente;
- e) los autores del delito tengan acceso a armas o materiales explosivos”;

De esta forma, se agravan las penas a las personas u organizaciones que no solo favorezcan la migración irregular, sino que también lo hagan de manera masiva, pongan en peligro a los migrantes, los maltraten, tengan acceso a armas, o utilicen documentación falsificada para lograr su objetivo.

Italia registró en 2023 un total de 135.820 solicitudes de asilo, lo que representa el 9% del total de solicitudes de la UE<sup>25</sup>.

La Ley n. 46/2017<sup>26</sup>, también conocida como *Ley Minniti*, por el ministro del Interior italiano que la impulsó, es una ley hecha con carácter de urgencia para acelerar los procedimientos en materia de protección internacional y para el contraste de la inmigración indocumentada, así como para fortalecer la red para proceder a la expulsión de los migrantes en situación irregular, creando para ello una red de Centros de Permanencia para la Repatriación, para albergar a estos migrantes. Esta Ley, para autores como Valentina Cappelletti<sup>27</sup>, tiene visos de inconstitucionalidad, ya que, según la citada autora, busca agilizar los procedimientos para el análisis de las impugnaciones de los migrantes sobre las solicitudes de asilo denegadas, y aumentar las expulsiones de los inmigrantes más incómodos, esto es, los que llegan por la ruta de Libia.

---

<sup>25</sup> European Council. (11 de abril de 2024). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

<sup>26</sup> Legge n. 46 (13 de 04 de 2017), la Camera dei deputati ed il Senato della Repubblica, Italia.

<sup>27</sup> Cappelletti, V. (2018). La Ley Minniti sobre la gestión de los solicitantes de asilo en Italia y su emergencia inconstitucional. *Migraciones Internacionales*, 9(4), 239-248.

Fruto de controversia también ha sido la reciente ley italiana n. 50/2023, que establece disposiciones urgentes para prevenir la migración irregular, todo ello promovido después del naufragio de un barco de migrantes, en las costas de *Steccato di Cutro* (Calabria), en el que 64 personas resultaron muertas y al menos 30 desaparecidas. Esta Ley limita el estatus de protección especial, por el cual un migrante podía residir en Italia por 2 años, y conseguir posteriormente un permiso de residencia y trabajo.

En relación con las políticas de integración, Italia tiene una puntuación media en MIPEX de **58 puntos** sobre 100, siendo el área mejor valorada “*salud*”, con 79 puntos sobre 100, y la peor valorada la “*participación política*”, con 20 puntos sobre 100<sup>28</sup>.

### III. POLÍTICA MIGRATORIA EN ALEMANIA

Alemania es un Estado miembro de la UE, situado en Europa central, con una población de 84.358.845 habitantes, un PIB per cápita de 48.750 €, y un déficit de -2,50%<sup>29</sup>, siendo en la actualidad la tercera economía del mundo<sup>30</sup>. Alemania tenía en 2020 una población extranjera de 15.762.457 personas (no existen datos estadísticos actualizados por la *Destatis Statistisches Bundesamt* (Oficina Federal de Estadística)), si bien se estima que en los últimos años la población en general ha aumentado en 1.1 millones, gracias a la llegada de extranjeros<sup>31</sup>. Según *Los Angeles Times*, en Alemania hay 18.9 millones de personas, las cuales son inmigrantes o hijos de inmigrantes, lo que supondría el 23% de la población alemana<sup>32</sup>. Sus fronteras terrestres son con: Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Suiza, Austria, Chequia, Polonia y Dinamarca. Como estos países son Estados miembros del Espacio Schengen, estas fronteras son interiores, es decir, no existen controles fronterizos formales entre ellos. Esto hace que

---

<sup>28</sup> Fuente: Italy | MIPEX 2020, <https://mipex.eu/italy>

<sup>29</sup> Datos obtenidos de: UE - Unión Europea 2024 | Datosmacro.com (expansion.com)

<https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/union-europea>

<sup>30</sup> Alemania: Economía y demografía 2024 | Datosmacro.com (expansion.com)  
<https://datosmacro.expansion.com/paises/alemania>

<sup>31</sup> Reuters. (19 de enero de 2023). *La inmigración llevará a la población alemana a un récord en 2022*. Obtenido de euronews: <https://es.euronews.com/2023/01/19/alemania-estadisticas-poblacion>

<sup>32</sup> Associated Press. (02 de marzo de 2023). *Los Angeles Times*. Obtenido de Inmigrantes o hijos de inmigrantes son un 23% en Alemania:

<https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2023-03-02/inmigrantes-o-hijos-de-inmigrantes-son-un-23-en-alemania>

la mayoría de las entradas de migrantes irregulares en Alemania no puedan ser detectadas, ya que estas entradas se realizan a través del espacio Schengen.

De acuerdo con el informe presentado por la jefa del Programa de Migración de la DGAP (Consejo Alemán sobre Relaciones Exteriores), Victoria Rietig<sup>33</sup>, Alemania es el primer destino para los migrantes que llegan a Europa. Según su informe, la política migratoria en Alemania ha cambiado sustancialmente en los últimos años, con tres principales acontecimientos que impulsaron este cambio: la crisis humanitaria de 2015 y 2016, la llegada de refugiados ucranianos en 2022 tras la invasión rusa y la elección de un nuevo gobierno en 2021, con el llamado “cambio de paradigma”, que cambia el punto de vista en materia de migración respecto a la era Ángela Merkel. Este cambio de paradigma se refiere al objetivo del nuevo canciller Olaf Scholz, de aumentar la migración regular y disminuir la migración irregular. Para ello ha desarrollado un marco legislativo con tres puntos claves:

1. Regularizar a los migrantes en situación irregular: *Chancen-Einwanderungsgesetz* (que se podría traducir por: *Ley de Oportunidad para la Inmigración*) es una ley alemana creada en 2022 que da a las personas en situación irregular un periodo de prueba de 18 meses en el que reciben un estatus legal temporal. Durante este tiempo, los migrantes pueden trabajar para cumplir los requisitos para su regularización, como conseguir el umbral de ingresos mínimos, habilidades lingüísticas requeridas y los documentos de identidad necesarios. El cumplimiento de estas condiciones puede permitirles cambiar a un estatus legal más permanente. El objetivo final de esta Ley es reducir el número de personas en situación irregular.
2. Facilitar la nacionalidad alemana: Para ello, la nueva Ley sobre la Ciudadanía en Alemania (2024) ha reducido el requisito de tiempo de permanencia legal mínimo en el país de 8 años a 5 años (en casos excepcionales, 3 años para los extranjeros con logros académicos o profesionales excepcionales, socialmente activos o con elevados conocimientos lingüísticos). Así mismo, apuesta por la doble nacionalidad, por lo que el solicitante no tiene que renunciar a su nacionalidad originaria para obtener la nacionalidad alemana.

---

<sup>33</sup> Rietig, V. (11 de 2023). *The political economy of migration policies in Germany*. Obtenido de feps-europe.eu: <https://feps-europe.eu/wp-content/uploads/2023/11/FEPS-POLICY-BRIEF-GERMANY.pdf>

3. Ampliar las oportunidades laborales de la migración legal: La Ley de Inmigración de Personal Cualificado (FEG, por sus siglas en alemán), del año 2023, pretende atraer al personal con educación universitaria, así como a otros trabajadores cualificados de terceros países, mediante una serie de medidas que facilitan el ingreso del migrante en el mercado laboral. Esta Ley facilita el acceso de estos profesionales a la obtención de la Tarjeta Azul de la UE (permiso especial regulado en la Directiva 2021/1883<sup>34</sup> que permite al personal altamente cualificado trabajar en Europa), realizando una serie de medidas con el fin de facilitar y simplificar el acceso a ella, tales como la reducción del límite salarial para obtenerla, acceso más sencillo a especialistas sin título de grado universitario, facilidad para el traslado de la familia del profesional o facilidad para la homologación de títulos. Esta serie de medidas pretende atraer a todo tipo de personal cualificado, pero en especial a especialistas en los campos con poca oferta y alta demanda, que actualmente son las matemáticas, las ciencias naturales, la ingeniería y la medicina humana<sup>35</sup>.

Con estas políticas, Alemania apuesta por la búsqueda y contratación de trabajadores extranjeros con el fin de seguir impulsando el motor de su economía. Mi opinión personal a este respecto es que Alemania lleva muchas décadas recibiendo mano de obra extranjera, lo cual ha ayudado a convertir a la economía alemana en una de las más importantes del mundo, por lo que donde otros ven un problema en los fenómenos migratorios, Alemania ve una solución. En palabras de Victoria Rietig, Alemania no pretende solo atraer a trabajadores extranjeros, sino que también quiere mantenerles en el país de manera permanente. El gobierno alemán es consciente de que la red de seguridad social de Alemania depende de la migración y los inmigrantes ayudan a estabilizar los sistemas sociales, especialmente los sistemas de pensiones y de atención médica.

Alemania registró en 2023 un total de 351.510 solicitudes de asilo, lo que representa el **25% del total de solicitudes de la UE**<sup>36</sup>. La ma-

<sup>34</sup> DIRECTIVA (UE) 2021/1883 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de octubre de 2021 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por la que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.

<sup>35</sup> Rasche, U. (1 de noviembre de 2023). *Mayor rapidez y menos burocracia*. Obtenido de [deutschland.de](https://www.deutschland.de/es/la-ley-de-inmigracion-de-personal-cualificado): <https://www.deutschland.de/es/la-ley-de-inmigracion-de-personal-cualificado>

<sup>36</sup> European Council. (11 de abril de 2024). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

yoría de los solicitantes de asilo provenían de Siria, Afganistán, Iraq y Turquía.

Sin embargo, esto no significa que Alemania no quiera prevenir la migración irregular. En el año 2023, Alemania aprobó la *Ley de Mejora de la Repatriación* con el fin de agilizar los trámites de los solicitantes de asilo, con un doble objetivo: por un lado, otorgar el estatus de refugiado a quien de verdad lo merezca con mayor rapidez y, por el otro, deportar a aquellos cuyas peticiones hayan sido rechazadas. Con esta ley, Alemania realizó un total de 16.430 deportaciones en el año 2023, un 27% más que en el año anterior<sup>37</sup>.

Respecto a la lucha contra la inmigración irregular, la *Ley sobre residencia, empleo e integración de extranjeros en el territorio federal (Gesetz über den Aufenthalt, die Erwerbstätigkeit und die Integration von Ausländern im Bundesgebiet)* regula la materia de extranjería. En su Capítulo 9 (Sanción de infracciones penales y multas), Sección 9 (Disposiciones penales), la ley sanciona con penas de hasta un año de prisión o multa, a quien resida en territorio federal sin permiso de residencia necesario, así como la entrada irregular. Además, castiga con penas de prisión de hasta 3 años o multa a los que entren ilegalmente o residan de forma irregular contraviniendo una prohibición de entrada interpuesta anteriormente. Respecto al tráfico de personas (Sección 96), la ley alemana de extranjería sanciona con una pena de prisión de 4 meses a 5 años a quien incite a otra persona a cometer o le ayude a cometer una entrada ilegal en el territorio, siempre que haya un beneficio pecuniario o promesa de ello. Esta pena se agrava con prisión de 6 meses a 10 años, a quienes:

1. Actúen con fines lucrativos.
2. Actúen como miembros de una banda que se ha reunido con el fin de cometer tales delitos de forma continuada.
3. Porten un arma de fuego.
4. Porten otro tipo de arma para utilizarla en relación con el delito.
5. Sometan a las personas objeto de tráfico ilícito a tratos potencialmente mortales, inhumanos o humillantes o a un riesgo de daños graves a su salud.

---

<sup>37</sup> Cadenas, J. F. (19 de enero de 2024). *Alemania aprueba una ley para facilitar la deportación de solicitantes de asilo que hayan sido rechazados*. Obtenido de www.newtral.es: <https://www.newtral.es/alemania-deportacion-migrantes/20240119/>

En materia de integración, Alemania tiene una puntuación media en MIPEX de 58 puntos sobre 100. El área de política de integración mejor puntuada es “*movilidad en el mercado laboral*”, con 81 puntos sobre 100, y el peor puntuado es “*acceso a la nacionalidad*” y “*reunificación familiar*”, ambos con 42 puntos sobre 100<sup>38</sup>; si bien hay que recordar que este estudio se realizó en el año 2020, antes del cambio de las políticas anteriormente expuesto.

#### IV. POLÍTICA MIGRATORIA EN FRANCIA

Francia es un Estado miembro de la UE, situado en la Europa occidental, con una población de 68.172.977 habitantes, con un PIB per cápita de 40.800 €, y un déficit de un -4,80%<sup>39</sup>. Según el Instituto Nacional de Estadística francés INSEE (*Institut national de la statistique et des études économiques*), en 2022, Francia tenía una población extranjera de 7.007.000 personas, lo que suponía un 10,3% de la población francesa<sup>40</sup>, de los cuales, el 48,2% son de origen africano, siendo las nacionalidades más frecuentes la argelina (12,5%) y la marroquí (11,9%). Conviene recordar que, en 1960, África vivió un proceso de enorme trascendencia en la lucha contra el colonialismo. Ese año, se generó un efecto dominó en el que 14 colonias francesas y otras colonias inglesas y belgas consolidaron sus movimientos independentistas, con el fin de acabar con más de un siglo de colonialismo. Estos procesos de descolonización en África se vieron acelerados en 1954, cuando Francia perdió la guerra en Indochina y en Argelia el Frente de Liberación Nacional inició su insurrección, contexto que lleva a Francia a entrar en una confrontación por cuatro años<sup>41</sup>. Por lo tanto, las principales razones para elegir este país como destino para los ciudadanos de las excolonias francesas pudieran ser, por una parte, el conocimiento de la lengua y, por otra, la reagrupación familiar. Cabría destacar que en la década de los 70, con el auge económico de Francia, los argelinos llegarían a conformar cerca del total de la población inmigrante en Francia, pues se promovió la migración de personas inactivas con el objetivo de reagrupar familias. Sin embar-

---

<sup>38</sup> Fuente: Germany | MIPEX 2020, <https://mipex.eu/germany>

<sup>39</sup> datos obtenidos de: UE - Unión Europea 2024 | Datosmacro.com (expansion.com)

<https://datosmacro.expansion.com/paises/union-europea>

<sup>40</sup> *L'essentiel sur... les immigrés et les étrangers.* (29 de agosto de 2024). Obtenido de INSEE: <https://www.insee.fr/fr/statistiques/3633212#onglet-1>

<sup>41</sup> Visotsky, J., Reyes, J., (2022) ‘*Los derechos de los pueblos y la descolonización de África en diálogo con perspectivas críticas en torno al territorio y la interseccionalidad*’, *Revista nuestrAmérica*, 10(19), pp. 1–11.

go, en los 80, con la recesión económica, se dificultó el asentamiento de migrantes argelinos en Francia. El pueblo francés votó en las elecciones a la extrema derecha, lo que collevó poner en tela de juicio las medidas migratorias, con el fin de endurecerlas aún más. Ello creó un sentimiento de rechazo en los argelinos, considerándose *français de papier*<sup>42</sup> (esta expresión es una fórmula xenófoba que fue utilizada por la prensa antisemita y nacionalista antes de la Segunda Guerra Mundial, y luego relanzada por el Frente Nacional. Difundida de nuevo por los partidos de derecha franceses, sirve para rechazar a una parte de la población considerada “indigna”).<sup>43</sup>

En cuanto a sus fronteras, Francia tiene frontera terrestre con España, Italia, Mónaco, Suiza, Alemania, Luxemburgo y Bélgica. Francia tiene territorios de ultramar, los cuales pertenecen a las denominadas regiones ultraperiféricas de la UE. Estas regiones, enfrentan dificultades relacionadas con sus características geográficas, en particular: la lejanía, la insularidad, su reducida superficie y un relieve y un clima adversos. Estos son los cinco departamentos franceses de ultramar: la Guayana Francesa (en el continente americano), Guadalupe (en el mar Caribe), Martinica (en el mar Caribe), Mayotte (en el océano Índico), la Reunión (en el océano Índico) y la colectividad francesa de ultramar de San Martín (en el mar Caribe)<sup>44</sup>.

Sin embargo, una de las más conflictivas rutas migratorias pasa por su territorio, si bien esta ruta no es de entrada, sino de salida. El Canal de la Mancha es el estrecho que separa Francia e Inglaterra. Esta ruta de salida hacia Reino Unido es utilizada por miles de migrantes irregulares cada año. De acuerdo con los datos publicados por Frontex, en el año 2023 fueron detectadas un total de 62.047 salidas irregulares en ese punto<sup>45</sup>. Esto significa que Francia no es solo un país de acogida, sino que además es un país de tránsito para los migrantes cuyo destino final es Reino Unido. La llegada de migrantes

<sup>42</sup> Rovira, P. C. (10 de febrero de 2021). *El fenómeno migratorio argelino en la República francesa tras la independencia de Argelia*. Obtenido de FEI: <https://www.fei.org.es/2021/02/10/migracion-argelina-republica-francesa-tras-independencia-argelia/>

<sup>43</sup> Bherer, M.-O. (25 de octubre de 2025). « *Français de papier* », une formule xénophobe au service de la division de la nation. Obtenido de Le Monde: [https://www.lemonde.fr/idees/article/2023/10/25/francais-de-papier-une-formule-xenophobe-au-service-de-la-division-de-la-nation\\_6196300\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2023/10/25/francais-de-papier-une-formule-xenophobe-au-service-de-la-division-de-la-nation_6196300_3232.html)

<sup>44</sup> Gouardères, F. (s.f.). *Las regiones ultraperiféricas (RUP)*. Obtenido de Parlamento Europeo: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/100/las-regiones-ultraperefericas-rup->

<sup>45</sup> Significant rise in irregular border crossings in 2023, highest since 2016.(26 de enero de 2024). Obtenido de Frontex: <https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016-C0gGpm>

a Reino Unido en pequeñas embarcaciones o pateras era algo residual antes del año 2019, momento en el cual se experimentó un gran aumento del flujo migratorio. Según las estadísticas del gobierno británico, las entradas irregulares utilizando este sistema suponían, en junio del 2023, un 85% del total de las entradas irregulares al país, muy por encima de las entradas detectadas en aeropuertos, puertos o las detectadas una vez los migrantes se encuentran en territorio inglés. Un dato curioso es que la mayoría de estos migrantes llegados a Reino Unido desde Francia mediante esta ruta solicitan asilo una vez interceptados (un 90% de ellos) <sup>46</sup>.

Según el gobierno francés en sus estadísticas publicadas<sup>47</sup>, en 2023 se realizaron un total de 17.048 expulsiones de extranjeros en situación irregular, entendiéndose por expulsiones en el referido estudio tres categorías: expulsiones forzadas, expulsiones asistidas, y expulsiones espontáneas (sin coacción ni asistencia, tras haberse decretado alguna medida de expulsión; los datos de esta categoría son parciales). Por otra parte, Francia registró en 2023 un total de 166.880 solicitudes de asilo, lo que representa el 16% del total de las solicitudes de asilo de la UE<sup>48</sup>.

También en 2023, Francia aprobó la polémica reforma de las leyes de migración francesa vigentes, llamada *Ley para el control de la inmigración y mejora de la integración (loi pour contrôler l'immigration, améliorer l'intégration)*, creándose a su alrededor una gran controversia en el ámbito político, ya que esta ley endurecía algunos puntos respecto a la ley anterior, modificando plazos, reestructurando procedimientos y endureciendo las penas y medidas a adoptar para los extranjeros que cometan infracciones penales. En palabras del ministro de Interior francés Gérald Darmanin: “*El texto migratorio ha sido votado definitivamente. Representa un largo combate para integrar mejor a los extranjeros y expulsar a aquellos que cometieron actos de delincuencia. Es un texto fuerte y firme*”<sup>49</sup>. Esta ley, cuyo objetivo

<sup>46</sup> *Irregular migration to the UK, year ending June 2023.* (14 de noviembre de 2023). Obtenido de www.gov.uk: <https://www.gov.uk/government/statistics/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023>

<sup>47</sup> *Les chiffres 2023.* (25 de enero de 2024). Obtenido de Le Ministère de l’Intérieur: <https://www.immigration.interieur.gouv.fr/fr/Info-ressources/Etudes-et-statistiques/Chiffres-cles-sejour-visas-eloignements-asile-acces-a-la-nationalite/Les-chiffres-2023-publication-annuelle-parue-le-25-janvier-2024>

<sup>48</sup> *European Council.* (11 de abril de 2024). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

<sup>49</sup> RFI. (20 de diciembre de 2023). *Francia se alinea con la Unión Europea con una nueva ley migratoria.* Obtenido de RFI: <https://www.rfi.fr/es/francia/20231220-francia-se-alinea-con-uni%C3%B3n-europea-con-una-nueva-ley-de-migracion>

era modificar las distintas legislaciones vigentes sobre migración, así como las de asilo y refugio, fue promulgada y adoptada en enero del 2024 como la *Ley n.º 2024-42, de 26 de enero de 2024, para controlar la inmigración y mejorar la integración*<sup>50</sup>, si bien el texto original no fue aprobado en su totalidad. Esta ley consta de 86 artículos, de los cuales han sido censurados varios de ellos por el Consejo Constitucional francés y borrado su contenido. En su lugar, queda la leyenda: “*Dispositions déclarées non conformes à la Constitution par la décision du Conseil constitutionnel n.º 2023-863 DC du 25 janvier 2024*” (Disposiciones declaradas no conformes con la Constitución mediante decisión del Consejo Constitucional n.º 2023-863 DC del 25 de enero de 2024), dejando así la ley con su estructura inicial. Esta Ley consta de un total de 8 títulos:

- Título I: Vías principales de acceso a la residencia y lucha contra la inmigración irregular (arts. 1-19), en el que destaca la posibilidad de retirar permiso de residencia temporal o plurianual, a todo extranjero que haya cometido actos castigados con condenas previstas en el Libro II del Código Penal francés (art. 7).
- Título II: Garantizar una mejor integración de los extranjeros a través del trabajo y el idioma (arts. 20-34); donde se toman una serie de medidas como la posibilidad de conceder un permiso de residencia y trabajo al extranjero que haya ejercido una actividad profesional asalariada que figure en la lista de profesiones y zonas geográficas caracterizadas por dificultades de contratación (a no ser que haya sido condenado, incapacitado o inhabilitado) (art. 27); así mismo, facilita el acceso al permiso de residencia temporal por una duración máxima de 4 años al personal cualificado que reúna una serie de condiciones (art. 30).
- Título III: Mejorar el sistema de extradición de extranjeros que constituyen una grave amenaza para el orden público (arts. 35-46), en el que se adoptan penas de expulsión del territorio francés, definitivas o por un período máximo de años, contra cualquier extranjero culpable de un delito castigado con pena de prisión de duración igual o superior a tres años, o de un delito cuya pena sea la expulsión del territorio, o cuando los hechos constitutivos de delito se hayan cometido contra su cónyuge, un ascendiente o sus hijos o cualquier hijo sobre quien ejerza

---

<sup>50</sup> LOI no 2024-42 (26 de enero de 2024) pour contrôler l'immigration, améliorer l'intégration. Journal officiel électronique authentifié n° 0022 du 27/01/2024.

la patria potestad, o bien, contra una persona que ostente un cargo público (art. 35).

- Título IV: Actuar para la ejecución efectiva de las decisiones de extradición (arts. 47-52). En un claro esfuerzo por penalizar a los Estados que no cooperan con la readmisión de sus nacionales en situación irregular o que no respetan los acuerdos bilaterales de gestión multilateral de flujos migratorios, el gobierno francés se guarda el derecho de denegar visados de corta duración a los titulares de pasaporte diplomático o de servicio nacionales de estos Estados, o de denegar los visados de larga duración a cualquiera de los nacionales de dichos Estados.
- Título V: Sancionar la explotación de extranjeros y controlar las fronteras (arts. 53-61). En este título se modifican algunas penas de prisión y multas en las sanciones referentes a la explotación de extranjeros.
- Título VI: Inicio de una reforma estructural del sistema de asilo (arts. 62-71). Entre otras cosas, se determina la implantación gradual de una serie de oficinas llamadas “France asile”, que actuarán como centros territoriales para tratar las solicitudes de asilo, y se reestructura el procedimiento.
- Título VII: Simplificar las normas relativas a los litigios administrativos de entrada, permanencia (residencia) y extradición de extranjeros (arts. 72-79). En este título también se reestructuran los procedimientos administrativos y judiciales a este respecto.
- Título VIII: Disposiciones relativas a ultramar y entrada en vigor (arts. 80-86).

En líneas generales, los cambios más significativos de esta reforma son<sup>51</sup>:

- Que los extranjeros que sean víctimas de “trata de seres humanos” y que hayan presentado una denuncia recibirán un permiso de residencia mientras dure el procedimiento penal.
- Se crean nuevos motivos de denegación de expedición, renovación o retirada de tarjetas de residencia temporal (fraude documental, delitos cometidos contra funcionarios electos o públicos, etc.).

---

<sup>51</sup> Vie publique. (27 de enero de 2024). *Loi du 26 janvier 2024 pour contrôler l'immigration, améliorer l'intégration*. Obtenido de www.vie-publique.fr: <https://www.vie-publique.fr/loi/287993-loi-immigration-integration-asile-du-26-janvier-2024>

- La grave amenaza al orden público se convierte en motivo de no renovación o retirada de la tarjeta de residente.
- Además, para la renovación de determinados títulos antiguos se impone la condición de residencia habitual en Francia.
- Así mismo, esta ley tiene como objetivo facilitar la expulsión de extranjeros que representen una amenaza grave para el orden público.
- Permite la expulsión de los extranjeros legales, incluso aquellos que hayan estado presentes durante mucho tiempo en Francia o que tengan allí vínculos personales y familiares, siempre que hayan sido condenados por delitos o infracciones castigados con al menos 3 años de prisión (o 5 años según la situación del extranjero), o involucrados en actos de violencia contra funcionarios electos o funcionarios públicos.
- Al mismo tiempo, el juez puede ordenar de manera más amplia una prohibición de entrada al territorio francés.
- La ley también elimina las protecciones de las que disfrutan determinados extranjeros irregulares (extranjeros que llegaron a Francia antes de los 13 años, cónyuge de un francés, etc.) contra la obligación de abandonar el territorio francés.
- El texto autoriza la creación de un fichero de menores infractores extranjeros no acompañados.

La ley francesa en materia de extranjería se llama *Código de entrada y estancia de extranjeros y derecho de asilo*<sup>52</sup>, la cual ha sido modificada en varias ocasiones desde su creación. Esta ley castiga la entrada irregular<sup>53</sup> en su territorio al extranjero que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con un año de prisión y una multa de 3.750 euros. Además, el tribunal podrá prohibir al extranjero condenado, por un período que no podrá exceder de tres años, entrar o permanecer en Francia. La exclusión del territorio conlleva automáticamente la deportación del condenado, en su caso, al término de la pena de prisión. En caso de estancia irregular (residentes en situación irregular), este código contemplaba en el pasado una pena similar a la de entrada irregular, pero este artículo fue derogado en la reforma del 2012, por lo que a los extranjeros en esta situación solo se les puede aplicar una orden de expulsión. Así mismo, castiga con pena de prisión de 5 años y multa de 30.000 euros, a toda persona

---

<sup>52</sup> Code de l'entrée et du séjour des étrangers et du droit d'asile, 22 février 2005.

<sup>53</sup> Art. L-621-2

que, mediante asistencia directa o indirecta, facilite o intente facilitar la entrada, la circulación o la estancia ilegal de un extranjero en Francia<sup>54</sup>. Es destacable que esta ley castiga al que facilite, no importando el ánimo de lucro que pudieran mover sus acciones, como ocurre en otros códigos. Esta pena se agrava con diez años de prisión y 750.000 euros, cuando:

- 1.º Cuando se cometan en banda organizada;
- 2.º Cuando se cometan en circunstancias que expongan directamente a los extranjeros a un riesgo inmediato de muerte o de lesiones que puedan provocar mutilación o enfermedad permanente;
- 3.º Cuando tengan por efecto someter a los extranjeros a condiciones de vida, de transporte, de trabajo o de alojamiento incompatibles con la dignidad de la persona humana;
- 4.º Cuando se cometan mediante autorización o permiso de circulación en la zona reservada de un aeródromo o de un puerto;
- 5.º Cuando tengan por efecto, para los menores extranjeros, alejarlos de su entorno familiar o de su entorno tradicional.

En relación con MIPEX, en materia de integración, Francia tiene una puntuación media de 56 puntos sobre 100. El área de política de integración mejor puntuada en este estudio es la “*antidiscriminación*”, con 79 puntos sobre 100, y la peor puntuada es la “*educación*”, con 36 puntos sobre 100<sup>55</sup>.

## V. POLÍTICA MIGRATORIA EN HUNGRÍA

**Hungría:** Estado miembro de la UE, situado en Europa del Este, con una población de 9.599.744 habitantes, con un PIB per cápita de 20.480 € y un déficit de un -6,70%<sup>56</sup>. Sus fronteras terrestres son interiores con Croacia, Eslovenia, Austria, Eslovaquia y Rumania; y exteriores con Ucrania y Serbia. En 2020, la población extranjera en Hungría era de 584.567 personas<sup>57</sup>, siendo los más numerosos los nacionales de Rumania (214.514), Ucrania (70.944) y Serbia (48.194).

---

<sup>54</sup> Art. L-622-1.

<sup>55</sup> France | MIPEX 2020, <https://mipex.eu/france>

<sup>56</sup> Datos obtenidos de: UE - Unión Europea 2024 | Datosmacro.com (expansion.com)

<https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/union-europea>

<sup>57</sup> Hungría - Inmigración 2020 | Datosmacro.com (expansion.com)

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/hungria>

Conviene recordar que estos datos son anteriores a la guerra de Ucrania, por lo que el número de personas puede haber variado bastante. Una de las principales rutas migratorias, la conocida como la ruta de los Balcanes, finaliza en Hungría y Croacia. De acuerdo con Frontex, en 2023 se detectaron un total de 99.068<sup>58</sup>. Una vez allí, los migrantes tienen acceso al resto de países del espacio Schengen. Por este motivo, este país soporta también una gran presión migratoria en sus fronteras terrestres.

El primer ministro húngaro, Viktor Orban, es conocido por sus políticas antimigración que lleva adoptando durante años. Orban afirmó en 2023 que: *"Hungría es un Estado con cero migrantes. Somos el único sitio libre de migrantes de Europa y eso se debe a nuestra línea de defensa"*<sup>59</sup>. Hungría votó en contra del Nuevo Pacto de Migración de la UE, dado que este pacto implica unas cuotas de solidaridad para el reparto de solicitantes de asilo.

Hungría ha sido sancionada en varias ocasiones por cometer irregularidades en materia de migración y asilo. En la sentencia ECLI:EU:C:2020:1029<sup>60</sup>, la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) falló en contra de Hungría por su gestión relacionada con los refugiados, al disponer el gobierno de este país que las solicitudes de asilo debían ser presentadas en persona y exclusivamente en las zonas de tránsito de las fronteras, a las que solo se autoriza a acceder a un reducido número de personas. Así mismo, ordenaban el internamiento en las instalaciones de las zonas de tránsito de todos los solicitantes de asilo (a excepción de los menores de 14 años no acompañados), durante todo el procedimiento de asilo, y solo podían abandonarlas en dirección Serbia. Según el TJUE, este internamiento no reunía las garantías previstas en la Directiva 2013/33, relativa a los procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Por otra parte, la sentencia condena a Hungría por trasladar al otro lado de la valla fronteriza a los nacionales de terceros países que se encontraban en su territorio en situación irregular, sin respetar los procedimientos y garantías previstos en los artículos 5, 6, apartado 1, 12, apartado 1, y 13, apartado 1, de la Di-

<sup>58</sup> Frontex. (26 de enero de 2024). *Significant rise in irregular border crossing in 2023, highest since 2016*. Obtenido de <https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016-C0gGpm>

<sup>59</sup> Valero, C. (07 de julio de 2023). *Orban se jacta de que Hungría es el único país "libre de migrantes" en Europa*. Obtenido de El Mundo:

<https://www.elmundo.es/internacional/2023/07/07/64a82af0fddff67038b45d1.html>

<sup>60</sup> Identificador Europeo de Jurisprudencia.

rectiva 2008/115, en la que se establecen las normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular; y también por no transponer al ordenamiento jurídico interno el artículo 46, apartado 5, de la Directiva 2013/32 y por adoptar disposiciones que se apartan de la regla general relativa al efecto suspensivo automático de los recursos de los solicitantes de protección internacional en situaciones que no están incluidas en el artículo 46, apartado 6, de esta Directiva<sup>61</sup>. Debido a esta sentencia, en 2021, Frontex decidió suspender sus actividades operativas en este Estado miembro, ya que, según el alto Tribunal, Hungría no estaba respetando los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo<sup>62</sup>.

En la sentencia ECLI:EU:C:2021:930, el TJUE condenaba a Hungría por introducir un nuevo motivo de inadmisibilidad de las solicitudes de asilo que se añade a los motivos expresamente establecidos en la Directiva 2013/32, y por tipificar como delito la actividad de organización dirigida a permitir la apertura de un procedimiento de solicitud de asilo por personas que no cumplen los criterios del derecho de asilo establecidos en el Derecho nacional y al adoptar medidas que implican restricciones para las personas procesadas o sancionadas por tal delito<sup>63</sup>. Hungría condicionaba la posibilidad de presentar una solicitud de protección internacional a la presentación previa de una declaración de intenciones ante una embajada situada en un tercer país, en Serbia o Ucrania. Todo empezó en 2020, tras el estallido de la pandemia de Covid-19. Hungría adoptó una nueva ley que obligaba a determinados nacionales de terceros países o apátridas a someterse a un procedimiento previo a la solicitud de asilo. Esta legislación les obligaba a desplazarse a la embajada de Hungría en Belgrado (Serbia) o Kiev (Ucrania) para presentar personalmente una declaración de intenciones relativa a la presentación de una solicitud de protección internacional. Tras examinar dicha declaración, las autoridades húngaras podían decidir conceder a los solicitantes, nacionales de terceros países o apátridas, un documento de viaje que les permitiera entrar en el Estado miembro para presentar la solicitud de protec-

---

<sup>61</sup> ECLI:EU:C:2020:1029 (la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 17 de diciembre de 2020).

<sup>62</sup> Parlamento Europeo. (28 de enero de 2021). *Suspension of Frontex's activities in Hungary*. Obtenido de Parliamentary question - E-000546/2021: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-000546\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-000546_EN.html)

<sup>63</sup> Recurso por incumplimiento — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Política de asilo — Directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE — Procedimiento de concesión de protección internacional, Asunto C821/19 (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA UE(Gran Sala) 16 de 11 de 2021).

ción internacional. La Comisión Europea consideró que, al adoptar esas disposiciones, Hungría incumplía sus obligaciones en virtud del Derecho de la UE, en particular la Directiva sobre procedimientos comunes para la concesión y retirada de la protección internacional, por lo que se interpuso un recurso por incumplimiento ante el TJUE.

Así mismo, algunas de las sentencias del TEDH, como el asunto Ilias y Ahmed c. Hungría (2019)<sup>64</sup> en el que los demandantes, nacionales de Bangladesh, llegaron a Hungría desde Serbia entrando en la zona de tránsito de Röszke, situada en la frontera entre ambos países, en territorio húngaro, al objeto de solicitar asilo, solicitudes presentadas y rechazadas el mismo día de su llegada; si bien pasaron 23 días en la citada zona de tránsito en espera de la resolución del recurso interpuesto por los demandantes, sin poder abandonarla, solo dirección Serbia; o el asunto Shahzad c. Hungría (2021)<sup>65</sup>, en el que un ciudadano Pakistání que intentó acceder a Hungría en varias ocasiones, alegó ser víctima de expulsiones colectivas y *push-backs* o devoluciones en caliente; ponen de manifiesto las deficiencias del sistema de asilo húngaro y, en tela de juicio, el principio de no devolución (o *non-refoulement*) y el derecho a un trato digno.

En cuanto a la ley relativa a la extranjería, la última modificación que entró en vigor el 1 de marzo de 2024, llamada *Ley XC de 2023*, hace de esta probablemente la ley más restrictiva en esta materia de toda la UE. Según las fuentes consultadas, los puestos de trabajo en territorio húngaro están ahora reservados únicamente a los húngaros. Los empresarios solo podrán contratar a extranjeros si no hay trabajadores locales disponibles y cada caso será investigado por las autoridades. También sufren cambios los permisos de residencias; algunos de ellos sólo podrán ampliarse si el solicitante cumple las condiciones de “convivencia social”, demostradas mediante un examen sobre cultura húngara, y su duración será por tiempo limitado, sin derecho de renovación automática<sup>66</sup>. Esta nueva reforma introduce 24 tipos de permiso de residencia diferentes, 6 más que la ley anterior. Uno de los mayores cambios es que la nueva ley introduce categorías separadas de permisos de trabajo para trabajadores altamente cuali-

---

<sup>64</sup> Asunto Ilias y Ahmed c. Hungría (Demanda nº 47287/15) Gran Sala del TEDH. Sentencia de Estrasburgo, 21 de noviembre de 2019.

<sup>65</sup> Asunto Shahzad c. Hungría (Demanda nº 37967/18) TEDH, Estrasburgo, 8 de julio de 2021.

<sup>66</sup> Euronews. (01 de marzo de 2024). *Hungría levanta un muro jurídico contra la inmigración*. Obtenido de es.euronews.com: <https://es.euronews.com/2024/03/01/hungría-levanta-un-muro-jurídico-contra-la-inmigracion>

ficados y trabajadores invitados poco cualificados<sup>67</sup>, siendo llamativa la introducción del llamado permiso de residencia para inversores y visado dorado, pensado para nacionales de terceros países que invierten en el país un mínimo de 250.000 euros en bienes inmuebles<sup>68</sup>.

En este punto, conviene hacer un análisis sobre el código penal húngaro<sup>69</sup>, recientemente renovado, en especial en lo concerniente a los delitos que afectan a los migrantes. Al objeto de no crear controversia, he acompañado al análisis de cada artículo el texto literal del mismo, cuya traducción es propia, dado que el texto origen es una traducción del código penal húngaro en lengua inglesa:

- En la Sección 59, se regula la expulsión de todo aquel que cometa un delito y que no sea nacional húngaro, si bien la pena para algunos extranjeros con residencia permanente debe ser de, al menos, cinco años de prisión, en algunos casos, y de al menos 10 años en otros. Se prohíbe la expulsión de los refugiados que tengan concedido asilo en el país<sup>70</sup>.
- En la sección 60, se determina que el periodo de expulsión puede ser por un periodo determinado o permanente<sup>71</sup>.
- En la Sección 352/A se tipifica el delito de “*Cruce ilegal de la valla fronteriza*”. Esto hace que la entrada irregular quede en-

<sup>67</sup> Comisión Europea. (01 de marzo de 2024). *Hungary: New immigration law affects residence permits.* Obtenido de ec.europa.eu: [https://migrant-integration.ec.europa.eu/news/hungary-new-immigration-law-affects-residence-permits\\_en](https://migrant-integration.ec.europa.eu/news/hungary-new-immigration-law-affects-residence-permits_en)

<sup>68</sup> Singhal, A. (04 de julio de 2024). *Hungary implements new immigration law for resident permits 2024.* Obtenido de es.y-axis.com: <https://es.y-axis.com/news/hungary-implements-new-immigration-law-for-resident-permits-2024/>

<sup>69</sup> Ley C de 2012 sobre el Código Penal (en vigor el 1 de marzo de 2024).

<sup>70</sup> “(1) El autor del delito que no sea nacional húngaro y cuya estancia en el país sea el indeseable será expulsado del territorio de Hungría. La persona expulsada deberá abandonar el territorio del país y no se le permitirá regresar durante el periodo de expulsión.

(2) Una persona a la que Hungría conceda asilo no será expulsada.

(3) Una persona que tenga derecho a la libre circulación y residencia o que disfrute del estatuto de residencia permanente en el territorio de Hungría sólo podrá ser expulsada si ha cometido un delito punible con una pena de prisión de cinco años o más.

(4) La persona que:

a) haya residido legalmente en el territorio de Hungría durante al menos diez años, o  
b) ha residido legalmente en el territorio de Hungría y se habría violado su derecho al respeto de su vida familiar,

Sólo podrá ser expulsado si se le impone una pena de prisión de diez años o más, siempre que la presencia del autor en el país suponga una amenaza importante para la seguridad pública.”

<sup>71</sup> “(1) La expulsión se impondrá por un periodo determinado o permanente.

(2) El periodo de expulsión por un periodo determinado no será inferior a un año o más de diez años.”

cuadrada en el ámbito penal y no en el ámbito administrativo como otros Estados miembros hacen. El cruce ilegal de la valla fronteriza se castiga con penas de hasta 3 años de prisión, pudiendo llegar en algunos casos hasta 5 o incluso a 10 años, si se cumplieran las condiciones tipificadas en las agravantes específicas<sup>72</sup>.

- En la Sección 352/B, se tipifica el delito de “*Vandalismo en la valla fronteriza*”, donde se castiga a quien destruya o dañe la citada valla, con penas que van de uno a cinco años de prisión, para el tipo básico, pudiendo llegar hasta veinte años si dichos daños causaran la muerte de alguna persona<sup>73</sup>.
- En la Sección 252/C, se castiga a quien *obstruya las obras de construcción relacionadas con la valla fronteriza*, con pena de prisión de hasta un año.
- En la Sección 253, se tipifica el delito de *tráfico de personas*, castigado con penas de uno a cinco años de prisión en su tipo básico, el cual es sin ánimo de lucro. Se agrava la pena si existe ese ánimo, o si se ayudase a más de una persona, o si se dañase con ese hecho la valla fronteriza, siendo el castigo de dos a ocho años de prisión. Las penas pueden llegar hasta veinte años de prisión en determinados casos. Es de destacar que se castiga, así mismo, los actos preparatorios previos o conspira-

---

<sup>72</sup> “(1) Una persona que, sin autorización, ingresa al territorio de Hungría protegido por una instalación que salvaguarde el orden de la frontera estatal a través de esa instalación es culpable de un delito grave y será castigado con pena de prisión de hasta tres años.

(2) La pena será de prisión de uno a cinco años si el delito cometido especificado en el párrafo (1) si es cometida:

- a) con un arma;
- b) con un instrumento capaz de causar la muerte;
- c) por un participante de un disturbio masivo.

(3) Toda persona que cometa el delito especificado en el párrafo (1) como participante en un disturbio masivo con un arma o un instrumento capaz de causar la muerte será castigada con pena privativa de libertad de dos a ocho años.

(4) La pena será de prisión de cinco a diez años si el delito especificado en el párrafo (2) o (3) causa la muerte.”

<sup>73</sup> (1) Quien destruya o dañe una instalación o instrumento que salvaguarde el orden de la frontera estatal, comete delito grave y será sancionado con prisión de uno a cinco años, salvo que se establezca un delito de mayor gravedad. (2) La pena será de prisión de dos a ocho años si se comete el delito especificado en el párrafo (1) a) con un arma, b) con un instrumento capaz de causar la muerte, c) por un participante en un disturbio masivo. (3) Toda persona que cometa el delito especificado en el párrafo (1) como participante en un disturbio masivo con un arma o un instrumento capaz de causar la muerte será castigada con prisión de cinco a diez años. (4) La pena será de prisión de diez a veinte años si el delito especificado en el párrafo (2) o (3) causa la muerte.

ción para cometer este delito con penas de hasta tres años de prisión<sup>74</sup>.

- La Sección 353/A es una de las secciones más polémicas de todas. Tipifica el delito de “*Facilitar y ayudar a la inmigración ilegal*”, ya que castiga a quien participe en procedimientos para la obtención, en auxilio del migrante o refugiado, cuando haya una declaración falsa u oculte hechos verdaderos. Esto podría afectar al trabajo de las ONGs cuya labor es ayudar al refugiado o migrante, así como a despachos de abogados especializados en esta materia<sup>75</sup>.
- En la Sección 354 va en la misma línea que la anterior. El delito tipificado es “*Facilitar la residencia ilegal*” y castiga a quien, con ánimo de lucro, ayude a residir de manera irregular a un ex-

---

<sup>74</sup> “(1) Una persona que ayuda a otra persona a cruzar la frontera estatal en violación de la ley comete delito grave y será reprimido con prisión de uno a cinco años.

(2) La pena será de prisión de dos a ocho años si el tráfico de personas es cometido:  
a) para obtener ganancias financieras,

b) ayudando a más de una persona a cruzar la frontera estatal, o c) destruyendo o dañando una instalación o instrumento que salvaguarde el orden de las fronteras estatales.

(3) La pena será de prisión de cinco a diez años si el tráfico de personas es cometido:  
a) atormentando a la persona objeto de tráfico ilícito,  
b) con un arma,  
c) con un instrumento capaz de causar la muerte,  
d) regularmente para generar ingresos, o e) en concierto para delinquir.

(4) La pena será de prisión de cinco a quince años si a) el tráfico de personas tal como se define en el párrafo (3) a) se comete de la manera especificada en puntos b) a e), b) el tráfico de personas tal como se define en el párrafo (3) b) se comete de una manera especificada en los puntos a) o c) a e).

(5) Una persona que organiza o dirige la comisión de un delito penal especificado en párrafos (3) o (4) será reprimido con pena privativa de libertad de diez a veinte años.

(6) La persona que realice preparativos para el tráfico de personas será castigada con prisión de hasta tres años.”

<sup>75</sup> “(1) Quien participe en que otra persona inicie, en Hungría, una procedimiento que permita la adquisición de un título legal de asilo o residencia mediante la realización de una declaración falsa declarar u ocultar cualquier hecho verdadero con respecto a una circunstancia que tenga un impacto material en el procedimiento de la autoridad o, en tal procedimiento, que otra persona haga una declaración falsa o retenga cualquier hecho verdadero con respecto a una circunstancia que tenga un impacto material en el procedimiento de la autoridad, será culpable de delito menor y será reprimido con reclusión, salvo que se establezca un delito de mayor gravedad.

(2) El organizador del delito especificado en el párrafo (1) será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año.

(3) Una persona será castigada en virtud del párrafo (2) si comete el delito penal especificado en el párrafo (1). a) para obtener ganancias financieras, o b) asistiendo a más de una persona.

(4) Una persona que proporciona medios materiales para la comisión de un delito penal, especificado en los párrafos (1) y (2) será sancionado conforme al párrafo (2).”

tranjero, no solo en Hungría, sino también en cualquier Estado miembro de la UE o asociado. La pena para el culpable de este delito es de hasta dos años de prisión<sup>76</sup>.

- Y finalmente, en la Sección 356 se tipifica el delito de “*Empleo ilegal de un nacional de un tercer país*”, y castiga a quien emplee a nacionales de terceros países sin el correspondiente permiso de trabajo, con penas de hasta dos años de prisión<sup>77</sup>.

En otro orden de cosas, Hungría registró en 2023 tan solo 30 solicitudes de asilo, teniendo un porcentaje cercano al 0% del total de las solicitudes de asilo de la UE<sup>78</sup>.

En cuanto al nuevo Pacto de Migración y Asilo de la UE, el gobierno húngaro rechazó la implementación del citado Pacto, al no estar de acuerdo con las políticas migratorias de la UE en esta materia<sup>79</sup>.

En materia de integración, Hungría tiene una puntuación media en MIPEX de 43 puntos sobre 100, la puntuación más baja de los Estados miembros examinados en este trabajo. El área de política de integración mejor puntuada en este Estado es la Antidiscriminación, con 96 puntos sobre 100; si bien tiene varias áreas de políticas de integración puntuadas desfavorablemente, como son la Movilidad en el

---

<sup>76</sup> “(1) Una persona que, con fines de lucro, ayude a otra a residir ilegalmente en el territorio de:

a) un Estado miembro de la Unión Europea,

b) otro Estado que sea parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o

c) un estado de nacionalidad de una persona que tiene el mismo estatus que un nacional de un estado que es parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,

Aunque esa persona no sea nacional de ninguno de los estados antes mencionados es culpable de un delito menor y será reprimido con prisión de hasta dos años, salvo que se establezca un delito de mayor gravedad.

(2) Una persona que, con fines de lucro, ayude a un extranjero a residir ilegalmente en Hungría será castigada según el párrafo (1), a menos que se establezca un delito de mayor gravedad.”

<sup>77</sup> “(1) La persona que emplea:

a) un nacional de un tercer país que no sea titular de un permiso expedido para trabajar con regularidad o permanentemente, o

b) un número significativo de nacionales de terceros países (al menos cinco) que no posean simultáneamente un permiso expedido para fines laborales,

será culpable de un delito menor y será castigado con pena de prisión de hasta dos años.

(2) Una persona es culpable de un delito grave y será castigada con prisión de hasta tres años si emplea, en condiciones de trabajo particularmente explotadoras, a un nacional de un tercer país que no es titular de un permiso expedido para fines laborales.”

<sup>78</sup> European Council. (11 de abril de 2024). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

<sup>79</sup> Daily News Hungary. (14 de junio de 2025). Obtenido de dailynewshungary.com: <https://dailynewshungary.com/es/hungary-rejects-migration-and-asylum/>

Mercado Laboral (37 sobre 100), la Salud (29 sobre 100), el Acceso a la Nacionalidad (25 sobre 100) o Participación Política (15 sobre 100). Pero lo que realmente preocupa es su puntuación respecto al área de Educación, donde obtiene una puntuación de 0 sobre 100. Según esta herramienta, las políticas de educación para migrantes en Hungría ocupan el último lugar junto con Indonesia, dado que existen restricciones legales para que ciertas categorías de migrantes accedan a la educación obligatoria y no obligatoria. Además, las escuelas reciben uno de los menores apoyos (entre los países estudiados) para abordar las nuevas necesidades y oportunidades de los alumnos migrantes<sup>80</sup>. No hay que olvidar que este estudio es del año 2020, antes de la última modificación de las políticas migratorias arriba referenciadas, por lo que quizás su puntuación pudiera ser aún más baja a día de hoy.

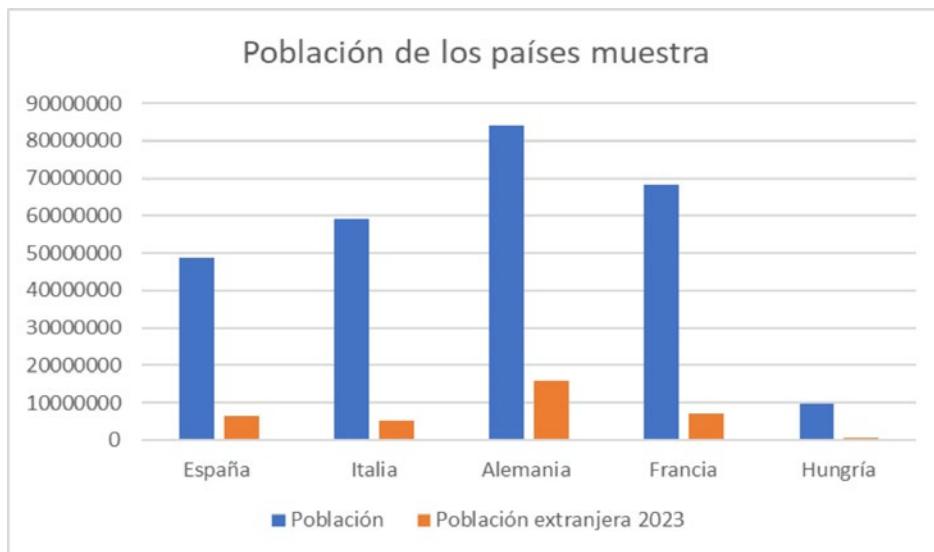
## VI. CONCLUSIONES

Sin ánimo de querer nombrar a un ganador o perdedor ficticio en relación a los datos obtenidos y, por supuesto, sin querer realizar crítica alguna sobre la manera en que cada Estado miembro afronta los problemas derivados de las migraciones masivas, sino más bien con un afán puramente científico, se procede en este apartado a comparar y analizar los datos obtenidos anteriormente para tratar de sacar conclusiones al respecto.

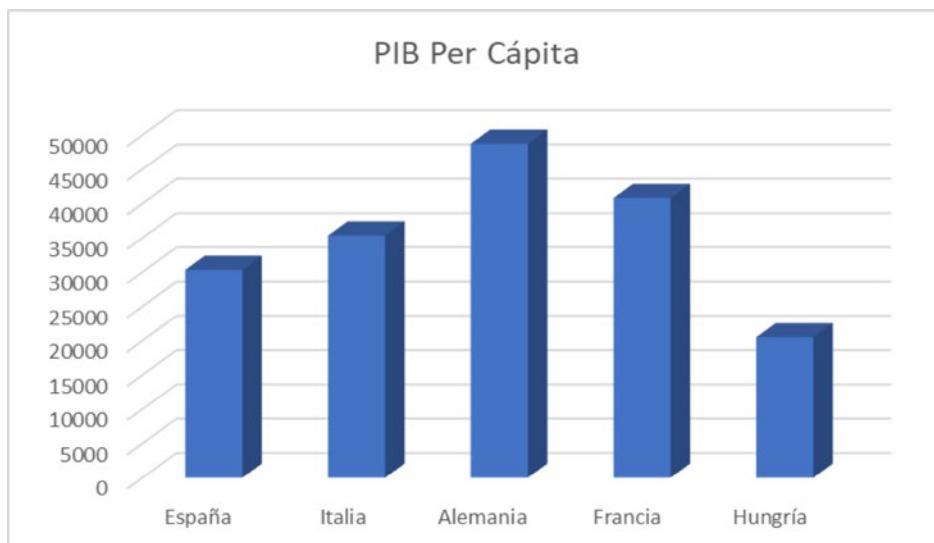
Comencemos primero con los datos analizados respecto a la población extranjera (esto es, no nacionales) de cada Estado miembro. Alemania es el país con mayor porcentaje de población extranjera, con un 18,68%, un porcentaje alto teniendo en cuenta que es un país interior, lejos de las fronteras exteriores marítimas y terrestres. Le sigue España con un 13,36% de su población, luego Francia con un 10,3%, Italia con un 8,99% y Hungría en último lugar con apenas un 6,01%. A continuación, un gráfico representa de forma visual el número de habitantes totales junto con el número de residentes extranjeros:

---

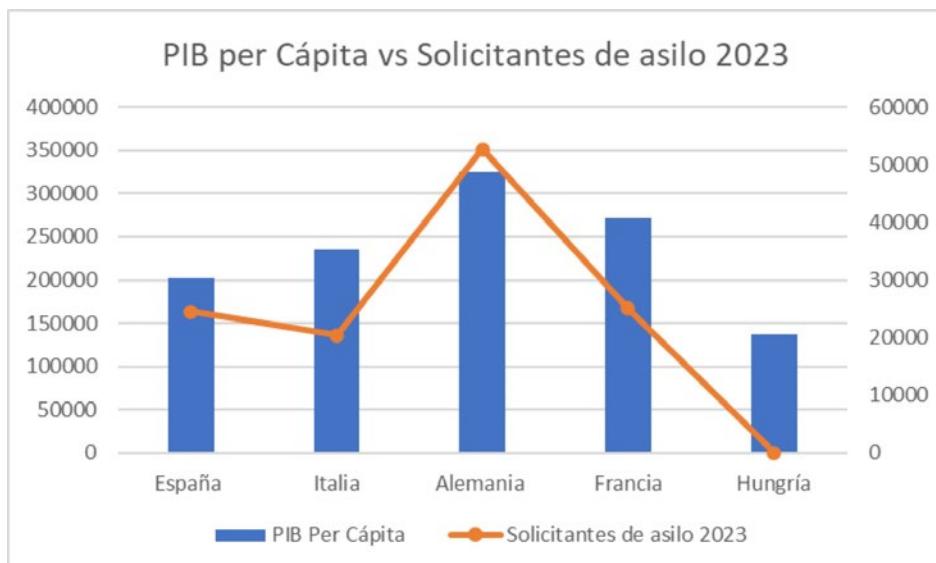
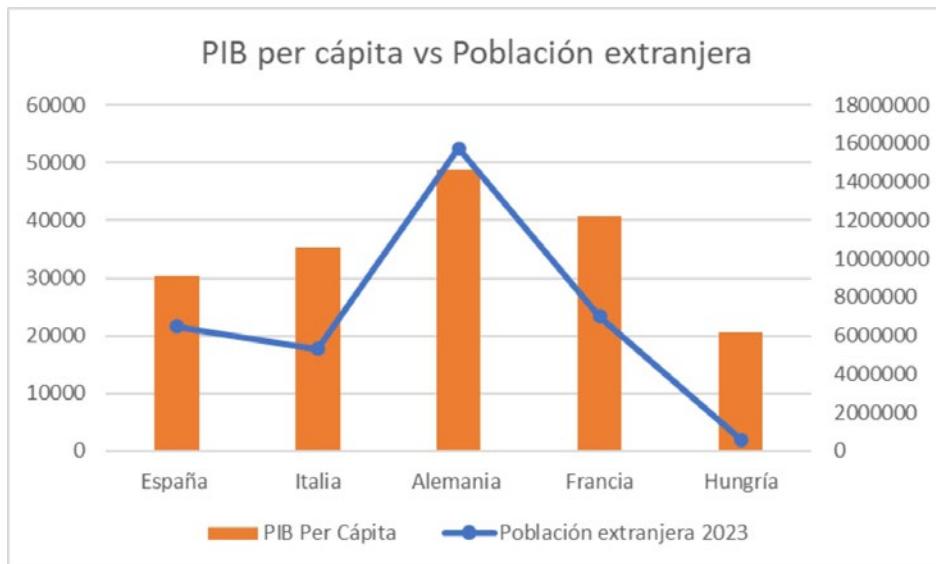
<sup>80</sup> Hungary | MIPEX 2020, <https://mipex.eu/hungary>



En cuanto a la información relativa al PIB per cápita, conviene recordar que esta medición se trata del Producto Interior Bruto de un país dividido por su población. Por lo tanto, esto es un indicador universal utilizado en economía para medir el nivel de riqueza económica de sus habitantes. Teniendo esto presente, podemos ver que Alemania es el país, de los examinados, con el índice más alto, con 48.750€, seguido de Francia (40.800 €), Italia (35.350 €), España (30.320 €) y Hungría (20.480 €). En la siguiente tabla se puede ver la diferencia entre ellos:



Es evidente que el factor económico es un factor a tener en cuenta para los migrantes cuando deciden emprender su viaje y dirigirse a un país determinado en lugar de a otro, si bien no es el único. En los siguientes cuadrantes se compara, por un lado, el PIB per cápita de cada país, y por el otro, tanto la población extranjera como los solicitantes de asilo que hay en ellos:



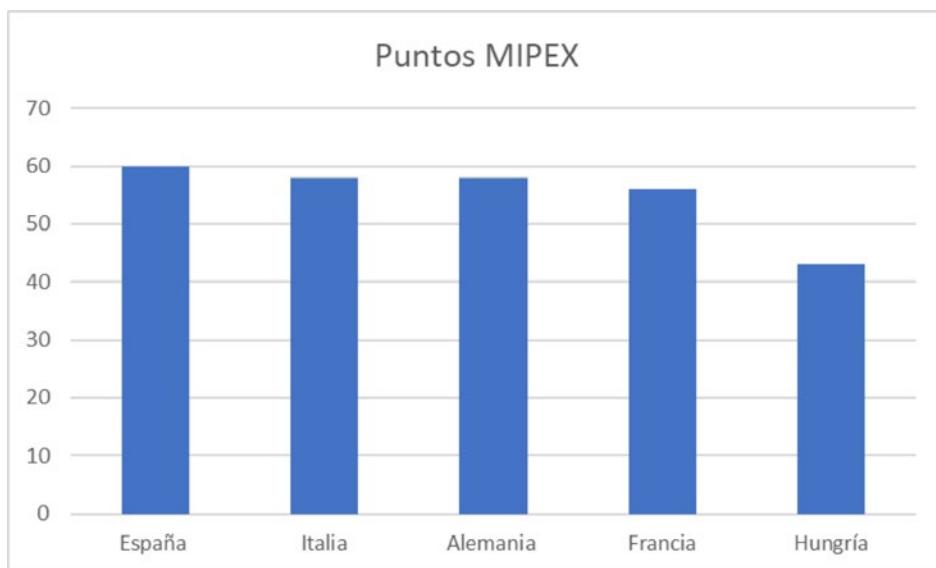
Es de señalar que ambos cuadrantes tienen una forma similar; Alemania, con el PIB per cápita más alto, es también el que más migrantes acoge y más solicitudes de asilo recibe. Sin embargo, España, aun teniendo el segundo PIB per cápita más bajo de la comparativa, tiene más población extranjera y solicitudes de asilo que Italia, y está, en este sentido, casi al mismo nivel que Francia, sin tener en cuenta la diferencia de población entre ambos países, superior en Francia. Esto arroja luz sobre que, por algún motivo, España acoge en proporción más migrantes y solicitantes de asilo que países con mejor situación económica, como son Francia o Italia. Por otro lado, Hungría se sitúa a la cola en estos tres índices estadísticos.

En este punto, conviene reflexionar sobre la comparación entre índices económicos y migración: ¿los países con más riqueza atraen a más migrantes, o quizás estos países han sabido sacar mejor partido a la migración y han crecido gracias a ellos? Recordemos que el índice de natalidad de muchos países de la UE ha ido reduciéndose exponencialmente. Según Eurostat, el índice de nacidos vivos por cada 1.000 personas en el año 2008 era del 10,6, disminuyendo en el año 2020 a 9,1<sup>81</sup>. Por otro lado, según el citado estudio, la población de la UE está cada vez más envejecida (la proporción de mayores de 80 años casi se duplicó entre 2001 y 2020). Esto hace que algunos países de la UE vean en la migración una solución para mantener sistemas tales como el sanitario o el de pensiones; si bien, no a cualquier precio. Incluso los países más avanzados en materia de migración quieren controlar y seleccionar a los migrantes que acceden a su territorio, y deshacerse, por llamarlo de alguna manera, de los que representan una amenaza para la convivencia del resto de habitantes.

Como ya se ha comentado, el índice MIPEX es una herramienta única que mide las políticas para integrar a los inmigrantes en 56 países de seis continentes, incluidos todos los Estados miembros de la UE. Aunque sus últimos registros datan del año 2020, es interesante ver cómo estos países quedan escalafonados en un cuadrante estadístico:

---

<sup>81</sup> Instituto Nacional de Estadística. (2021). *Demografía de Europa*. Obtenido de ine.es: [https://ine.es/prodyser/demografia\\_UE/img/pdf/Demography-InteractivePublication-2021\\_es.pdf?lang=es](https://ine.es/prodyser/demografia_UE/img/pdf/Demography-InteractivePublication-2021_es.pdf?lang=es)



Como se puede observar, España queda en primer lugar con 60 puntos sobre 100, seguida de Italia y Alemania, ambos con 58, Francia con 56 y, por último, Hungría con 43 puntos. Como muestra el gráfico, las políticas de migración españolas son las mejor valoradas en este estudio, pudiendo ser este el motivo de por qué España atrae en proporción más migrantes y solicitantes de asilo que otros países con una mejor economía, como son Francia o Italia. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el último estudio de MIPEX data del año 2020, por lo que no habían ocurrido entonces acontecimientos tan importantes en materias de migración como la guerra en Ucrania, donde se estima que hay casi 6,5 millones de refugiados ucranianos en todo el mundo (hasta febrero de 2024)<sup>82</sup>, u otros cambios políticos como el cambio de paradigma de Alemania, o las nuevas leyes relativas a la inmigración de Francia y Hungría. Por lo tanto, aun sin estar actualizado, es un dato que, en mi opinión, conviene tener presente en un trabajo como este, que pretende dar respuesta a varias variables relativas a la migración.

Y, por último, compararemos las sanciones que cada país interpone a los migrantes irregulares por la entrada y estancia/residencia irregular, así como a los traficantes de personas que facilitan la misma:

<sup>82</sup> ACNUR. (2024). Obtenido de www.unrefugees: <https://www.unrefugees.org/emergencies/ukraine/>

	Sanción por entrada irregular	Sanción por estancia irregular	Pena para tráfico de personas (tipo básico)	Pena por tráfico de persona (tipo agravado)
España	Devolución y prohibición de entrada hasta 3 años	501 - 10.000 euros o expulsión	Pena de multa de 3 a 12 meses o prisión de 3 meses a 1 año	Pena de prisión de 4 a 8 años
Italia	5.000 - 10.000 euros o expulsión	5.000 - 10.000 euros o expulsión	Pena de prisión de 1 a 5 años, y multa de 15.000 euros por cada persona	Pena de prisión de 5 a 15 años y multa de 15.000 euros por cada persona
Alemania	Pena de prisión de hasta 1 año o multa	Pena de prisión de hasta 1 año o multa	Pena de prisión de 4 meses a 5 años	Pena de prisión de 6 meses a 10 años
Francia	Pena de prisión de hasta 1 año y multa de 3.750 euros y prohibición de entrada de 3 años	Expulsión	Pena de prisión de 5 años y multa de 30.000 euros	Pena de prisión de 10 años y multa de 750.000 euros.
Hungría	Pena de prisión de hasta 3 años con distintas agravantes de hasta 10 años.	Expulsión	Pena de prisión de 1 a 5 años.	Pena de prisión de 10 a 20 años

Como se puede observar, no existe un criterio estándar entre las cinco legislaciones europeas comparadas. La legislación más laxa a este respecto es sin duda la española, muy lejos de las penas que el código penal húngaro impone a estos infractores. Francia e Italia abogan por penas de prisión bastante altas combinadas con multas importantes para quien trafique con personas en sus territorios. Alemania, por su parte, en materia de tráfico de personas, se encuentra en un punto intermedio respecto del resto de los países muestra. En relación con las sanciones por entrada y estancia irregular, se puede observar cómo las sanciones van desde la simple expulsión (devolución), pasando por la multa y llegando a altas penas de prisión en algunos casos. Esta comparativa hace que surja una pregunta inevitable: ¿la UE debería tener una regulación estándar a este respecto? Conviene tener presente que, en muchas ocasiones, los migrantes conocen con antelación las leyes que rigen esta materia en cada país, y una legislación a todas luces más estricta puede hacer que los migrantes irregulares decidan tomar una ruta en lugar de otra.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (2024). Obtenido de [www.unrefugees.org/emergencies/ukraine/](https://www.unrefugees.org/emergencies/ukraine/)
- Act C of 2012 of Criminal Code. (2012). Hungary.
- ASSOCIATED PRESS. (02 de marzo de 2023). *Los Angeles Times*. Obtenido de Inmigrantes o hijos de inmigrantes son un 23% en Alemania: <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2023-03-02/inmigrantes-o-hijos-de-inmigrantes-son-un-23-en-alemania>
- ASUNTO ILIAS y AHMED C. Hungría (Demanda nº 47287/15) Gran Sala. Sentencia Estrasburgo, 21 de noviembre de 2019.
- Ayudas económicas para solicitantes de asilo en España*. (s.f.). Obtenido de responde un funcionario del gobierno de España: <https://responde-funcionario-gob.es/ayudas-economicas-para-solicitantes-de-asilo-en-espana-2023/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20tipo%20de%20ayudas%20econ%C3%B3micas%20est%C3%A1n%20disponibles%3F%201,de%20Transporte%20...%205%205.%20Formaci%C3%B3n%20Profesional%>
- BHERER, M.-O. (25 de octubre de 2025). « *Français de papier* », une formule xénophobe au service de la division de la nation. Obtenido de Le Monde: [https://www.lemonde.fr/idees/article/2023/10/25/francais-de-papier-une-formule-xenophobe-au-service-de-la-division-de-la-nation\\_6196300\\_3232.html](https://www.lemonde.fr/idees/article/2023/10/25/francais-de-papier-une-formule-xenophobe-au-service-de-la-division-de-la-nation_6196300_3232.html)
- BORDONADO BERMEJO, J. (2006). *El origen de los derechos y libertades de los extranjeros en España*. Estudios geográficos, 67(261), 417-439. <https://doi.org/10.3989/egeogr.2006.i261.27>
- CAPPELLETTI, V. (2018). La Ley Minniti sobre la gestión de los solicitantes de asilo en Italia y su emergencia inconstitucional. *Migraciones Internacionales*, 9(4), pág. 239-248.
- CARBONARO, G. (13 de abril de 2023). *Why has Italy declared a state of emergency over migration? What impact will it have?* Obtenido de <https://www.euronews.com/2023/04/13/why-has-italy-declared-a-state-of-emergency-over-migration-what-does-it-mean-in-practice>
- CADENAS, J. F. (19 de enero de 2024). *Alemania aprueba una ley para facilitar la deportación de solicitantes de asilo que hayan sido rechazados*. Obtenido de [www.newtral.es: https://www.newtral.es/alemania-deportacion-migrantes/20240119/](https://www.newtral.es/alemania-deportacion-migrantes/20240119/)

COMISIÓN EUROPEA. (01 de marzo de 2024). *Hungary: New immigration law affects residence permits.* Obtenido de ec.europa.eu: [https://migrant-integration.ec.europa.eu/news/hungary-new-immigration-law-affects-residence-permits\\_en](https://migrant-integration.ec.europa.eu/news/hungary-new-immigration-law-affects-residence-permits_en)

COMMISSION V HUNGARY (Incrimination de l'aide aux demandeurs d'asile), ECLI:EU:C:2021:930 (Tribunal de Justicia de la Unión Europea 16 de 11 de 2021).

DAILY NEWS HUNGARY. (14 de junio de 2025). Obtenido de dailynewshungary.com: <https://dailynewshungary.com/es/hungary-rejects-migration-and-asylum/>

DATOSMACRO.COM: <https://datosmacro.expansion.com/paises/grupos/union-europea>

DEMOGRAPHIC INDICATORS. (2023). Obtenido de istat.it: <https://www.istat.it/en/archivio/295592>

DIRECTIVA 2013/32/UE (PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 26 de junio de 2013), sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

DIRECTIVA (UE) 2021/1883 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. (20 de octubre de 2021) *relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países con fines de empleo de alta cualificación, y por el que se deroga la Directiva 2009/50/CE del Consejo.*

ECLI:EU:C:2020:1029 (la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 17 de 12 de 2020).

ESTADÍSTICA, I. N. (1 de enero de 2024). *Estadística continua de población (ECP).*

EURONEWS. (01 de marzo de 2024). *Hungría levanta un muro jurídico contra la inmigración.* Obtenido de es.euronews.com: <https://es.euronews.com/2024/03/01/hungria-levanta-un-muro-juridico-contra-la-inmigracion>

EUROPEAN COMMISSION. *European Website on Integration.* (s.f.). Obtenido de Governance of migrant integration in Italy: [https://migrant-integration.ec.europa.eu/country-governance/governance-migrant-integration-italy\\_en](https://migrant-integration.ec.europa.eu/country-governance/governance-migrant-integration-italy_en)

EUROPEAN COUNCIL. (s.f.). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

*EUROPEAN COUNCIL.* (11 de abril de 2024). Obtenido de Asylum applications in the EU: <https://www.consilium.europa.eu/en/infographics/asylum-applications-eu/>

*FRONTEX.* (26 de enero de 2024). *Significant rise in irregular border crossing in 2023, highest since 2016.* Obtenido de <https://www.frontex.europa.eu/media-centre/news/news-release/significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016-C0gGpm>

GARCÍA, Y. (24 de enero de 2024). *En 2023 llegaron a España 56.852 inmigrantes irregulares, un 82% más que en 2022.* Obtenido de [www.newtral.es: https://www.newtral.es/inmigrantes-irregulares-2023/20240124/](https://www.newtral.es/inmigrantes-irregulares-2023/20240124/)

GONZÁLEZ, L. (20 de mayo de 2025). *Claves de la reforma del Reglamento de Extranjería: visados, arraigo, reagrupación y permiso único desde el primer día.* Extraído de RTVE: <https://www.rtve.es/noticias/20250520/claves-nueva-ley-extranjeria/16577188.shtml>

GOUARDÈRES, F. (s.f.). *Las regiones ultraperiféricas (RUP).* Obtenido de Parlamento Europeo: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/100/las-regiones-ultraperifericas-rup->

LEGGE n. 94 (15 de julio de 2009).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2021). *Demografía de Europa.* Obtenido de [ine.es: https://ine.es/prodyser/demografia\\_UE/img/pdf/Demography-InteractivePublication-2021\\_es.pdf?lang=es](https://ine.es/prodyser/demografia_UE/img/pdf/Demography-InteractivePublication-2021_es.pdf?lang=es)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Nota de prensa. (1 de enero de 2025). *Estadística Continua de Población (ECP).* Obtenido de: <https://ine.es/dyngs/Prensa/es/ECP4T24.htm>

*IRREGULAR MIGRATION TO THE UK, year ending June 2023.* (14 de noviembre de 2023). Obtenido de [www.gov.uk: https://www.gov.uk/government/statistics/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023](https://www.gov.uk/government/statistics/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023/irregular-migration-to-the-uk-year-ending-june-2023)

LEGGE n. 46 (13 de abril de 2017), la Camera dei deputati ed il Senato della Repubblica, Italia.

LEGGE n. 94. (15 de julio de 2009), la Camera dei deputati ed il Senato della Repubblica, Italia.

*LES CHIFFRES 2023.* (25 de enero de 2024). Obtenido de Le Ministère de l'Intérieur: <https://www.immigration.interieur.gouv.fr/fr/Info-ressources/Etudes-et-statistiques/Chiffres-cles-sejour-visas-eloignements-asile-acces-a-la-nationalite/Les-chiffres-2023-publication-annuelle-parue-le-25-janvier-2024>

*L'ESSENTIEL SUR... LES IMMIGRÉS ET LES ÉTRANGERS.* (29 de agosto de 2024). Obtenido de INSEE: <https://www.insee.fr/fr/statistiques/3633212#onglet-1>

LEY ORGÁNICA 10/1995. (23 de noviembre de 1995). *Código Penal*.

*LOI DU 26 JANVIER 2024 POUR CONTRÔLER L'IMMIGRATION, AMÉLIORER L'INTÉGRATION.* (27 de enero de 2024). Obtenido de <https://www.vie-publique.fr/loi/287993-loi-immigration-integration-asile-du-26-janvier-2024>

LOI no 2024-42. (26 de enero de 2024) pour contrôler l'immigration, améliorer l'intégration . Journal officiel électronique authentifié n° 0022 du 27/01/2024.

Más que cifras: <https://www.masquecifras.org/>

*MINISTERIO DELL'INTERNO. Dipartimento Libertà Civili e Immigrazione.* (s.f.). Obtenido de interno.gov.it: <http://www.libertaciviliimmigrazione.dlci.interno.gov.it/it/accordo-dintegrazione>

MIPEX 2020: <https://mipex.eu>

Newtral.es: <https://www.newtral.es/inmigrantes-irregulares-2023/20240124/>

PARLAMENTO EUROPEO. (28 de enero de 2021). *Suspension of Frontex's activities in Hungary.* Obtenido de Parliamentary question - E-000546/2021: [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-000546\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/E-9-2021-000546_EN.html)

RAMÍREZ, J. M. P. (2024). *Blindar las fronteras de la Unión Europea para garantizar la libre circulación. El refuerzo del enfoque securitario en el nuevo Pacto sobre migración y asilo.* Revista de estudios políticos, 2024-(205), 57-90. <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.205.03>

RASCHE, U. (1 de noviembre de 2023). *Mayor rapidez y menos burocracia.* Obtenido de deutschland.de: <https://www.deutschland.de/es/la-ley-de-inmigracion-de-personal-cualificado>

*REAL DECRETO 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España,* <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-24099>.

*REAL DECRETO 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su re-*

*forma por Ley Orgánica 2/2009; <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>.*

**RECURSO POR INCUMPLIMIENTO** — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Política de asilo — Directivas 2013/32/UE y 2013/33/UE — Procedimiento de concesión de protección internacional, Asunto C821/19 (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA UE(Gran Sala) 16 de noviembre de 2021).

REUTERS. (19 de enero de 2023). *La inmigración llevará a la población alemana a un récord en 2022.* Obtenido de euronews: <https://es.euronews.com/2023/01/19/alemania-estadisticas-poblacion>

RFI. (20 de diciembre de 2023). *Francia se alinea con la Unión Europea con una nueva ley migratoria.* Obtenido de RFI: <https://www.rfi.fr/es/francia/20231220-francia-se-alinea-con-uni%C3%B3n-europea-con-una-nueva-ley-de-migracion>

RIETIG, V. (2023). *The political economy of migration policies in Germany.* Obtenido de feps-europe.eu: <https://feps-europe.eu/wp-content/uploads/2023/11/FEPS-POLICY-BRIEF-GERMANY.pdf>

ROVIRA, P. C. (10 de febrero de 2021). *El fenómeno migratorio argelino en la República francesa tras la independencia de Argelia.* Obtenido de FEI: <https://www.fei.org.es/2021/02/10/migracion-argelina-republica-francesa-tras-independencia-argelia/>

*SIGNIFICANT RISE IN IRREGULAR BORDER CROSSINGS IN 2023, HIGHEST SINCE 2016.* (16 de enero de 2024). Obtenido de Frontex: [https://prd.frontex.europa.eu/wp-content/uploads/2024.01.16\\_significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016.pdf](https://prd.frontex.europa.eu/wp-content/uploads/2024.01.16_significant-rise-in-irregular-border-crossings-in-2023-highest-since-2016.pdf)

SINGHAL, A. (04 de julio de 2024). *Hungary implements new immigration law for resident permits 2024.* Obtenido de es.y-axis.com: <https://es.y-axis.com/news/hungary-implements-new-immigration-law-for-resident-permits-2024/>

VALERO, C. (07 de septiembre de 2023). *Orban se jacta de que Hungría es el único país “libre de migrantes” en Europa.* Obtenido de El Mundo: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/07/07/64a82af0fdddf67038b45d1.html>

VIE PUBLIQUE. (27 de enero de 2024). *Loi du 26 janvier 2024 pour contrôler l'immigration, améliorer l'intégration.* Obtenido de www.vie-publique.fr: <https://www.vie-publique.fr/loi/287993-loi-immigration-integration-asile-du-26-janvier-2024>

VISOTSKY, J. AND REYES, J. (2022) *'Los derechos de los pueblos y la descolonización de África en diálogo con perspectivas críticas en torno al territorio y la interseccionalidad'*, *Revista nuestrAmérica*, 10(19), pág. 1–11.

www.lamoncloa.gob.es, (17 de marzo de 2025): <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/paginas/2025/170325-conferencia-sectorial-inmigracion.aspx>